

Acta Sesión Ordinaria 53-2016

06 de Setiembre del 2016

Acta de la Sesión Ordinaria N° 53-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del seis de setiembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes - Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, siente que con motivo del mes de la Patria entonaremos la Patriótica Costarricense y un poema por parte de la Vicepresidenta Lorena Gonzalez.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, da lectura al Poema de Cesar Melendez, que cita:

Terminó diciendo mi mama que la patria es como ella: “Un suelo pa’ ladrar esperanza”
“Un huerto pa’ la hierba buena”

Que si la patria es un poco de barro del que usan para adornar quimeras...
Pues ella también lo es. Ella es tierra de esas praderas.

Y aunque es una patria pobre sin lujos y sin realeza. Escuchar mi voz desde lejos
Es su mayor riqueza.

Cómo se extraña a una madre cuando estamos en patria ajena.

¡Qué frío! Llega hasta el alma estar lejos de nuestra tierra.

Nunca sentí amarte tanto como ahora que estoy afuera.

Dichoso aquel que la ama sin que tener que alejarse de ella.

Infeliz aquel que la tiene. Y nunca aprendió a quererla.

Ahora que soy inmigrante y que Dios nos pone a prueba
agradezco el amor de madre que brindan las almas buenas
que confortan con su abrazo los dolores de mi tragedia
y que comparten la alegría sin importar la bandera.

¡¡¡ Mamá te extraño tanto!!!. ¡Pedacito hermoso de mi tierra!
Mi amada patria pobre con vientre oloroso a leña.

No me siento desgraciado por cargar con esta pena.
Solo me pongo triste... ¿Cuándo volveré a verla?

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 51-2016 Y 52-2016.
- III. ATENCION AL PÚBLICO.
 - 6:30 pm. Se atiende a la Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el Desarrollo Artístico en el Cantón de Belén. Presentación del proyecto y juramentación.
- IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Integración de Comisiones.
 - 2- Acta 44-2016. Artículo 5. Dejar en estudio del Concejo Municipal propuesta del Instituto Meteorológico Nacional.
 - 3- Permiso para el Regidor Propietario Jose Luis Venegas.
 - 4- Acta 50-2016. Artículo 5. Someter a estudio del Concejo Municipal Oficio OAI-117-2016 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Acuerdo tercero Sesión Ordinaria

47-2016. "...Solicitarle a la Auditoria realizar una priorización de los asuntos pendientes de la Auditoría Interna e informarles a este Concejo Municipal para una posible contratación externa."

5- Convocatoria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para analizar el PAO Presupuesto 2017.

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2016, celebrada el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, denuncia que en el Acta sobre el artículo de la Reducción de Área de La Gruta, que solicite quedara en estudio, pero no quedo, quiero comentar que en el AMB-157-MC-2016 enviado por la alcaldía, no hace referencia al acuerdo tomado en el acta sesión ordinaria 03, articulo 26 del 2016, sobre la invasión de áreas en La Gruta. Solo dice que se presenta: " informe técnico-jurídico para la modificación de la zona de protección de la Naciente La Gruta". En cambio en el Informe de Comisión de Obras SCO-26-2016 si se hace referencia al acuerdo, solo que la recomendación de la Comisión no contempla algunas recomendaciones específicas del CTPR-02-2016. Ya sabemos que las áreas de protección y tubos de flujo, amparados a los Estudios de Sandra Arredondo No quedaron transcritos en tamaño real y/o usos en el Plan Regulador de 1997. Por lo que solicito a la Comisión de Obras retomar el acuerdo del artículo 26, acta ordinaria 03 del 2016 por el fondo y prestar atención al CTPR-02-2016 en el punto 3: "es fundamental tomar decisiones que permitan rescatar las áreas de recarga acuífera que podrían ser utilizadas para este fin regional". Además de la aclaración al punto 5: la ley 8220 NO aplica en los temas ambientales. Solicita a la Comisión de Obras retomar el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2016, celebrada el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°52-2016, celebrada el primero de setiembre del año dos mil dieciséis.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que por transparencia y claridad del Concejo, ese día se realizó la elección del puesto de Presidente y Vicepresidente, se realizó el conteo de votos por solicitud de una revisión y se constató que el voto en blanco se hizo por detrás de la boleta es decir en el adverso público de la misma, por lo tanto al ser una votación que en esencia y por mandato legal es secreta, ese voto deviene nulo; así as cosas, el resultado sería el mismo que se generó y no se modifica el resultado de la elección del directorio del Concejo Municipal.

El Director Jurídico ai Francisco Ugarte, describe que sucedió lo mismo en la elección de Presidente, habían 4 votos para el Arq. Eddie Mendez y uno más que se hizo por detrás, al obtener más votos, no se altera la votación, el voto en blanco adquiere la condición de nulo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°52-2016, celebrada el primero de setiembre del año dos mil dieciséis.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Se atiende a la Comisión Evaluadora del Fondo Concursable para el Desarrollo Artístico en el Cantón de Belén. Presentación del proyecto y juramentación.

La Coordinadora de la Unidad de Cultura Karla Villegas, presentara el Programa de Fondo Concursable, el programa fue aprobado en el Concejo anterior, la idea es socializarlo.



Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén

Programa de fondos concursables de la Municipalidad de Belén

LA MUNI QUIERE APOYARLO PARA QUE IMPLEMENTE SU PROYECTO



TODA LA INFORMACIÓN:
WWW.BELEN.GO.CR
CULTURA2@BELEN.GO.CR





¿Qué es el Fondo concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén?

- Es un programa cuya finalidad es fomentar la creación, la promoción y la difusión del arte belemita, con el ánimo de promover y preservar la diversidad cultural.
- Pretende favorecer proyectos artísticos de creadores intérpretes, investigadores, productores, promotores, gestores o cualquier otro trabajador de la cultura belemita, sean personas físicas o jurídicas que tengan como objetivo el desarrollo artístico del cantón de Belén.

Categorías: no se recibirán proyectos que no articulen las áreas de acción establecidas

- ✓ Fomento a las tradiciones locales: Propuestas en cuanto a las tradiciones principalmente belemitas: que permitan recuperar, mantener, difundir e investigar acciones locales y nacionales que nos representen de forma artística.
- ✓ Producción artística (visual, danza, fotografía, literaria, música, teatro, artesanía)
- ✓ Investigación: Propuestas de investigación, inventario y/o registros de acciones culturales vinculadas al cantón
- ✓ Formativa: Desarrollo del sector artístico
- ✓ Audiovisual: Desarrollo de productos audiovisuales artísticos de género documental, cortometraje y reportaje



Conformación de la Comisión Evaluadora Artículo 7

- ✓ Un representante de la Regional de Cultura de Heredia
- ✓ Un representante del Ministerio de Cultura
- ✓ Dos representantes provenientes de las escuelas de arte de las Universidades Estatales o Privadas
- ✓ Un representante de la sociedad civil Belemita vinculado con la cultura Belemita

Proceso: Fondo Concursable



GRACIAS



La Coordinadora de la Unidad de Cultura Karla Villegas, plantea que en el Reglamento está más específico la información, también en la página web esta la información a la comunidad. Algunos requisitos es vivir en Belén y no pueden recibir algún otro patrocinio de la Municipalidad o un Programa del Ministerio de Cultura, puede ser desde una producción artística, audiovisual referente al Cantón, cursos, etc. Se cuenta con \$15.0 millones, puede ser 1 o varios proyectos, ajustándose a ese presupuesto, depende de la cantidad de proyectos que sean seleccionados. Se tienen afiches por todo el Cantón, a nivel interno se socializo y con la Comisión de Cultura.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, consulta sobre un ejemplo específico de esos proyectos que ya se haya dado.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, interroga cuanto es el monto del Fondo Concursable, es un solo ganador o varios.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, pregunta además de la página web, como se está promocionando este concurso.

El Regidor Suplente Luis Zárate, resalta que este tipo de iniciativas lo que hacen es poner a pensar a los gestores culturales en proyectos, porque en Belén tenemos gran variedad de artistas y gestores culturales que hacen desde coplas, teatro, música, bailes, lo que obliga a estos agentes culturales a pensar y a plantear proyectos para el Cantón. Con esa gran cantidad de proyecto no hay duda que tendremos un bagaje cultural, que ha futuro se podrán ejecutar esto en caso de los que no sean seleccionados: El tema de los Fondos es muy utilizado por el Ministerio de Cultura, la Municipalidad va por el camino correcto dando apoyo a este tipo de iniciativas, ojala a futuro se pueda incrementar el presupuesto, porque se generan muchas propuestas, para que no queden por fuera, de su parte felicitar a la funcionaria Karla Villegas por la gestión que ha hecho en relación a este proyecto, hace un llamado a todos los

artistas belemitas que propongan ideas para la cultura de Belén, espera cosas muy buenas para el Cantón.

La funcionaria de la Unidad de Cultura Karla Villegas, razona que se pretende un estímulo a todas esas ideas que existen en el Cantón que no se pueden llevar a cabo por falta de recurso, es una oportunidad muy buena. Las propuestas deben ser entregadas del 16 de setiembre al 14 de octubre, hasta el 14 de diciembre se revisan y se presentan al Concejo para comunicar las propuestas beneficiadas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, formula que se socializa en agosto, cuando se entregan las propuestas?, cuanto tiempo tienen para valorarlas?.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, procede a la juramentación de la Comisión del Fondo Concursable integrada por:

- Karol Moreira Campos – Dirección de Cultura.
- Jorge Isacc Herrera Paniagua – Regional de Cultura de Heredia.
- Tatiana Jimenez Cerdas – Escuela de Arte Escénico – Universidad Nacional.
- Javier Calvo Sandi – Escuela de Arte y Comunicación Visual Universidad Nacional.
- Emilia Villegas Gonzalez – Representante Sociedad Civil Belemita.

El señor Jorge Isacc Herrera, comunica que buenas noches, saluda a todos, como Ex Alcalde sabe que uno de los temas preocupante es cuando llueve en el Cantón, por las emergencias que se pueden presentar, que Dios los ilumine, les de sabiduría y entendimiento en nombre de la comunidad belemita.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Integración de Comisiones.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, informa que las Comisiones se quedaron como fueron conformadas a inicios de gestión de este Concejo, adicionalmente solicita le envíen nombres de personas de la sociedad civil para incorporar en las Comisiones ya nombradas, pero que conversen con ellas y recuerda que es una gestión de venir a servir, no es nada remunerado, es venir a ayudar a la comunidad y esto implica compromiso, en su caso tiene años de estar en Comisión y sabe que se nombran personas, participan y después no vuelven.

ARTÍCULO 5. Acta 44-2016. Artículo 5. Dejar en estudio del Concejo Municipal propuesta del Instituto Meteorológico Nacional.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, estipula que puede ser en el Nacimiento, donde hay un tanque bastante grande, con una losa de concreto, no sabe si la superficie funciona, los niños podrían accederlo a través del Parque Ambiental de La Asunción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal girar instrucciones a la Unidad Ambiental, para que se presente una propuesta de reubicación de la antena, valorando otras opciones dentro del Canton.

ARTÍCULO 6. Permiso para el Regidor Propietario Jose Luis Venegas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar permiso al Regidor Propietario Jose Luis Venegas, para ausentarse del 12 al 26 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 7. Acta 50-2016. Artículo 5. Someter a estudio del Concejo Municipal Oficio OAI-117-2016 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Acuerdo tercero Sesión Ordinaria 47-2016. "...Solicitarle a la Auditoría realizar una priorización de los asuntos pendientes de la Auditoría Interna e informarles a este Concejo Municipal para una posible contratación externa."

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comenta que cuando el Concejo anterior tomo el acuerdo de las plazas según recomendación de la Auditoría, fueron a la Contraloría y manifestaron verbalmente a la Auditora, que las plazas irían acorde al presupuesto, aquí se recibió un documento de presupuesto, donde decía que no habían suficiente recursos libres, según la Contraloría sino hay presupuesto para Auditores, no hay presupuesto para más plazas, pero en el año 2017 se están incorporando 2 plazas, uno para el proyecto Aprendamos a Reciclar, cuando hicieron la presentación de ese proyecto se les consulto y nunca se dijo que se iba a contratar una persona, otra plaza fija para el CECUDI pero no es resorte de la Municipalidad pagar ese proyecto, pero se supone que no hay recurso para abrir más plazas como la solicitada por la COMAD y no se da presupuesto para los Auditores. Las plazas las nombra el Concejo, reitera que eso fue lo expuesto por la Contraloría.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, apunta que no cree que la Contraloría se meta con la autonomía municipal, una plaza de la funcionaria Andrea que genera ¢300.0 millones para la Municipalidad, más bien debió ser nombrada hace años, pero personalmente hará la consulta a la Contraloría. Las plazas de la Auditoría y Secretaria las nombra el Concejo, el resto el Alcalde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la solicitud de la Auditora Licda. Maribell Sancho y otorgar el visto bueno para la contratación por Servicios Especiales de un

Auditor Asistente por un plazo de 12 meses. **SEGUNDO:** Por lo tanto se giran las instrucciones a la Administración para que incorpore los recursos necesarios en la subpartida de Servicios Especiales del anteproyecto de Presupuesto para el año 2017. **TERCERO:** Recordar a la Auditora Licda. Maribell Sancho, sobre la necesidad de que priorice aquellos estudios pendientes que resulten de mayor relevancia, que deberá realizar el ocupante de este puesto, con el fin de que actualice en esos 12 meses la información más importante requerida por la Auditoría, en el tanto las limitaciones presupuestarias institucionales impiden cargar el presupuesto de manera permanente con tal puesto.

ARTÍCULO 8. Convocatoria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para analizar el PAO Presupuesto 2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, avisa que la invitación se extiende a todos los miembros del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para analizar el PAO Presupuesto 2017, el jueves 08 de setiembre a las 3:00 pm en la Biblioteca "Fabián Dobles".

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 16, 19 y 20 de setiembre de 2016.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, el disfrute de vacaciones los días 16, 19 y 20 de setiembre de 2016. **SEGUNDO:** Notificar a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-159-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio OF-RH-174-2016, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual remite informe solicitado sobre el oficio 1343, firmado por 79 funcionarios; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°42-2016 y Sesión Ordinaria N°47-2016. Al respecto, adjunto remitimos

copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

OF-RH-174-2016

Ofrecemos respuesta al acuerdo del Concejo Municipal consignado en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 42-2016 del 19 de julio del 2016, Capítulo VIII, artículo 54, donde se solicita a este Proceso de Trabajo, referirse al oficio 1343, firmado por 79 funcionarios, los cuales indican que desde el año 2011 no se realizan estudios de mercado, con el fin de ajustar la escala salarial, situación que ha generado un desequilibrio económico en el ingreso de los funcionarios municipales, situación que ha trascendido a sus núcleos familiares. Al respecto procedemos a informar lo siguiente.

- Mediante Acuerdo del Concejo Municipal consignado en la Sesión Ordinaria No. 47-2000, del 22 de agosto del 2000, se procede a aprobar la primera escala de salarios de la Institución, según lo dispuesto en el artículo 122 del Código Municipal, utilizando como base los resultados del estudio de mercado realizado en esa oportunidad.
- Basados en el Informe INF-RH-006-2001 de este Proceso de Trabajo, el Concejo Municipal estableció formalmente el grupo de políticas salariales institucionales, que ha guiado esta materia hasta el día de hoy, como en efecto se consigna en el Acta No. 35 de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2001.
- En el mes de enero de los años 2003, 2005, 2007, 2009, se efectuaron los respectivos estudios bianuales de mercado, ajustándose nuestra escala salarial, según los términos establecidos en la política salarial.
- En el mes de enero del 2011 se efectuó el respectivo estudio de mercado, el cual dio lugar al informe técnico INF-RH-001-2011. Dicho informe fue aprobado en su oportunidad por el Concejo Municipal, efectuándose el correspondiente ajuste en la escala salarial.
- En el mes de enero del 2013 nuevamente se efectuó el estudio de mercado que correspondía, el cual dio lugar al informe técnico INF-RH-005-2013. Dicho informe fue aprobado en su oportunidad por el Concejo Municipal, efectuándose el correspondiente ajuste en la escala salarial.
- Finalmente para el año 2015, se efectúa el último estudio de mercado, cuyos resultados se consignan en el informe INF-RH-004-2015. Dicho informe igualmente fue aprobado en su oportunidad por el Concejo Municipal, ajustándose la escala salarial y el porcentaje de anualidad por antigüedad, en lo correspondiente.

En definitiva debemos señalar que este Proceso de Trabajo desde el año 2000, ha realizado fielmente los estudios de mercado que han correspondido, según los términos de nuestra

política salarial, debiendo señalarse adicionalmente que inclusive nuestra escala salarial, construida basados en el percentil 50 de mercado, presenta bases salariales superiores a las existentes en el resto de municipalidades ubicadas en este percentil, como en efecto lo confirma el último reporte salarial municipal, remitido por la Unión de Gobiernos Locales, situación que viene a desmentir las aseveraciones de que nuestro tratamiento salarial, ha sido despreocupado y que por lo tanto ha generado desequilibrios negativos en los ingresos de los funcionarios.

Atentamente,

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que quiere que se lea el documento, porque la Asesora del Alcalde Sileny Rivera amablemente pasó los documentos pero a las 4:57 pm, era muy tarde, porque los funcionarios supuestamente alegan que la Política Salarial no se aplicaba pero no era tan cierto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expresa que los funcionarios presentaron un Oficio, pero ya el Concejo había aprobado el aumento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio OF-RH-174-2016.
SEGUNDO: Enviar copia de dicho oficio a los funcionarios municipales.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-160-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DTO-164-2016, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite declararía de interés público de la finca número 23416 con el propósito de ampliar el cauce del río Quebrada Seca en la sección donde se construirá el nuevo puente conocido como Victor Mora; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°70-2015. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DTO-164-2016

Debido a lo solicitado por el Concejo Municipal mediante acuerdo de la sesión ordinaria N°70-2015, artículo 5 del 01 de diciembre de 2015, inciso segundo, que indica: *SEGUNDO: Recordar a la Alcaldía y a la administración la urgencia de adquirir esta propiedad para la Municipalidad debido a que es necesario para evitar nuevas emergencias del río y para futuras obras de infraestructura en el lugar, como la ampliación del puente.* Consecuentemente a lo anterior se presenta Informe Técnico para Declaratoria de Interés Público correspondiente a la Finca del partido de Heredia 23416-000 con el propósito de ampliar el cauce del río Quebrada Seca en la sección donde se construirá el Nuevo Puente conocido como Victor Mora, y a la vez constituir y brindarle ornato a la zona de protección del río mediante un Parque lineal.

Antecedentes: En las últimas dos décadas, producto del desarrollo inmobiliario de los cantones ubicados aguas arriba, se ha producido un aumento sustancial en la cantidad de agua que conduce el Río Quebrada Seca, por lo que en época de invierno en forma reiterada ha ocurrido inundaciones en diferentes zonas por su paso, con el agravante en los sectores colindantes con los puentes que fueron construidos para otra época y para otras condiciones. Lo anterior, ha afectado principalmente a las propiedades y a los ciudadanos que se localizan en las márgenes de dicho río y en colindancia con los puentes. En junio del año 2007, se registró un fenómeno meteorológico asociado al paso de una onda tropical, evento que provocó impacto en las lluvias, afectación en áreas, localidades, personas, daños y pérdidas cuantiosas.

Producto de lo anterior, se aprobó el Decreto Ejecutivo N°33834-MP, y por consiguiente se implementó un Plan de Emergencia y un Plan Maestro para la atención de la Quebrada Seca. Para el caso del Cantón de Belén se establecieron una serie de acciones que consistieron en la recaba del fondo y lateral del río, obras de estabilización, obras de contención, sustitución de puentes entre otros. Con base en el Plan de Emergencia y un Plan Maestro para la atención del Río Quebrada Seca, la Municipalidad de Belén procedió en forma inmediata a cumplir con las recomendaciones de la Comisión Nacional de Emergencias y realizó modelaciones hidráulicas, ampliación del cauce del río, construcción de obras de estabilización y contención, mantenimiento periódico de limpieza del cauce y recientemente se inició con los procesos administrativos para la sustitución de Puentes ubicados en su jurisdicción.

Plan Regulador del Cantón de Belén: Como Política de Desarrollo Urbano, la Corporación Municipal del Cantón de Belén como gobierno local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

Dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación de un Plan Regulador se encuentra entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe implementarse posteriormente para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.

Vialidad: La vialidad de una ciudad constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. El Cantón de Belén, tiene una estructura vial formada por carreteras que comunican su población internamente y

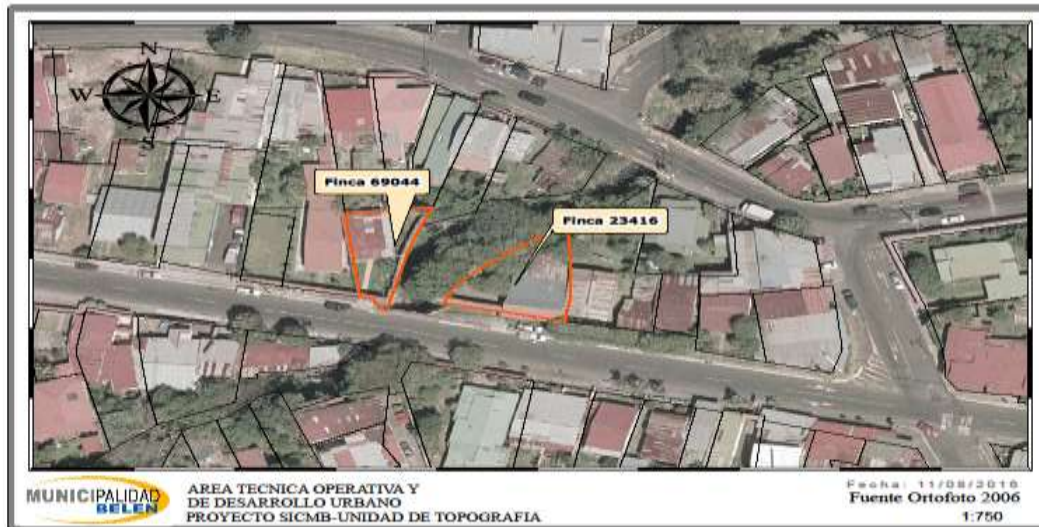
además con otras provincias como Alajuela, Heredia y San José y que en muchas de estas calles se localizan Puentes como parte de esta Vialidad, constituyéndose la infraestructura de este gobierno local una plataforma muy importante para su crecimiento económico ya que la comunicación por vía terrestre, se ha convertido en un elemento de gran trascendencia de integración, al permitir el desplazamiento de su población a lo largo del territorio y al poner en contacto a Industriales, productores, distribuidores y consumidores entre otros.

Puentes: Los puentes son estructuras destinadas a salvar obstáculos naturales como ríos y obstáculos naturales como vías férreas o carreteras y que están conformados por pilares extremos, apoyos centrales y cimientos que forman la base de ambos, una superestructura que soporta las cargas y las armaduras constituidas por vigas, bóvedas y arcos que transmiten la carga a las pilas y estribos.

Puente Víctor Mora: Como articulación de la calle pública y sobre el río Quebrada Seca, el Puente Víctor Mora, por muchos años ha permitido el paso de vehículos y personas en un sector de alto tránsito actualmente de tipo residencial ,comercial e industrial. En la actualidad y según estudios realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), con motivo de los análisis del posible Trasvase del Río Quebrada Seca en Belén, para este puente se calculó una capacidad hidráulica máxima de 140 m³/s, tomando en cuenta toda la sección transversal del mismo sin obstrucciones. Según estudios realizados por la Universidad de Costa Rica por medio del (CIEDES),el Puente Víctor Mora catalogado como 13 presenta problemas significativos ,no obstante puede manejar los eventos con 10 o menos años de periodo de retorno pero para eventos mayores el agua puede subir más allá del nivel de las vigas potencialmente dañando o destruyendo este puente. Se indica en este estudio que este Puente genera remansos e inundación aguas arriba de él.

Convenio para la construcción del Nuevo Puente: Previa coordinación entre representantes de las partes ,se ha establecido la propuesta de sustitución del Puente Víctor Mora por otro puente de mayor capacidad que ha sido diseñado por el Departamento de Puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Con base en lo anterior posteriormente se debe establecer un Convenio que establezca las condiciones y aportes de la Municipalidad de Belén, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para llevar a cabo la Obra de interés.

Descripción gráfica del Sector- Puente Víctor Mora:



Descripción del terreno por adquirir: Para la ampliación del cauce en la zona donde se construirá la nueva estructura del puente sobre el río Quebrada Seca en Barrio San Isidro y para la conformación de un parque lineal en la zona de protección es de interés público adquirir el terreno inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel Leon Arguedas cédula 4-069-986, predio registrado mediante el plano de catastro H-1264938-2008 con un área de 359.04 m².

Avalúo Administrativo: A solicitud de la Dirección del Área Técnica Operativa, el Ministerio de Hacienda realizó el avalúo administrativo AV.ADM.H-043-2011 en fecha 20 de mayo de 2011 y correspondiente a la Finca N°23416, estableciendo un valor para el terreno de $\text{¢}34.500.00/\text{m}^2$ en un terreno de 359.04 m² para un valor del terreno de $\text{¢}12.386.880.00$, (Doce millones trescientos ochenta y seis mil quinientos colones). El valor asignado a la vivienda no se toma en cuenta ya que la misma fue demolida recientemente tomando en consideración la Orden Sanitaria CN-ARS-BF-772-2015 del Ministerio de Salud. Para el avalúo del terreno por adquirir, mediante oficio DTO-OF-011-2016 de fecha 5 de abril de 2016 se solicitó al Ministerio de Hacienda su actualización para determinar el valor actual. Tomando en cuenta un incremento anual de un 5% en el valor del m², tendríamos la siguiente estimación de valor:

- 359.04 m² a $\text{¢}43.125.00/\text{m}^2$ nos da un valor del terreno de $\text{¢}15.483.600.00$, (Quince millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos colones).

Disponibilidad Presupuestaria: Mediante Presupuesto Extraordinario 01-2016, en la meta DIT-06, código presupuestario 5030701050301 se asignaron los recursos necesarios para la compra del terreno de interés público. Actualmente hay disponible un monto de $\text{¢}20.000.000.00$ (Veinte millones/00), de los cuales se encuentran los recursos para la finca inscrita en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel Leon Arguedas cédula 4-069-986.

Anuencia del Propietario: Anuencia del propietario de la finca 23416 para la venta del terreno de interés público, mediante documento formal y en consideración del valor asignado en el avalúo administrativo que al efecto se encuentra en proceso de actualización por parte del Ministerio de Hacienda.

Requerimientos Administrativos- Declaratoria de interés público: Para cumplir con los procedimientos necesarios para la Declaratoria de interés público, es necesario:

1. Acuerdo del Concejo Municipal donde se declare de interés público el terreno inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel Leon Arguedas cédula 4-069-986.
2. Publicación en el diario oficial La Gaceta el acuerdo de interés para la declaratoria de interés público.

Recomendaciones Generales: Se tome un Acuerdo por parte del Concejo Municipal con las siguientes recomendaciones:

1. Se declare de interés público el terreno inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel Leon Arguedas cédula 4-069-986.
2. Se le solicite a la secretaría del Concejo Municipal para que se realicen las gestiones necesarias para que se publique en el diario oficial La Gaceta, la Declaratoria de Interés Público del terreno inscrito en el Folio Real 4023416-000, propiedad de Lionel Leon Arguedas cédula 4-069-986.
3. Se giren las instrucciones necesarias a la Alcaldía Municipal y a la administración para que se proceda con los diferentes trámites administrativos correspondientes para la debida ejecución del proceso de adquisición del terreno requerido, para la adecuada construcción del Puente Victor Mora y constitución de un parque lineal en ese sector de Barrio San Isidro.
4. Una vez cumplido las diferentes gestiones administrativas útiles y necesarias en el presente caso, se acuerde por parte del Concejo Municipal para que el Alcalde Municipal firme la escritura de Traspaso del terreno a adquirir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-161-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DTO-197-2016, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual solicita modificar el punto cuarto del acuerdo 1905 de la Sesión Ordinaria 19-2015, para que la adquisición del terreno para ampliar la vía pública que colinda con el Restaurante Pollos del Monte sea por el procedimiento de expropiación. Al respecto,

adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DTO-197-2016

En respuesta al memorando DTO-0163-2016 de fecha 10 de agosto de 2016 y en la cual se trasladó el expediente administrativo para la compra del terreno de interés público para la ampliación de la vía ubicada al norte, oeste y sur del Restaurante Pollos del Monte, la Dirección Jurídica emite el oficio DJ-263-2016 de fecha 30 de agosto de 2016 y para lo que interesa indica, que la Dirección Técnica Operativa considere cuál de las dos excepciones previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa es la más adecuada técnicamente, refiriéndose al caso de interés. Una vez analizado el tema y discutido el mismo en conjunto con la Alcaldía Municipal y con la participación del Lic. Rodrigo Calvo de la Dirección Jurídica y tomando en consideración la urgente necesidad de entrar en posesión de la franja de terreno para la ampliación vial, este servidor en calidad de Director del Área Técnica Operativa, recomiendo iniciar cuanto antes el proceso de expropiación requerido y siguiendo el debido proceso, con la finalidad de entrar en posesión del bien inmueble declarado de interés público por la Municipalidad e iniciar lo antes posible las Obras necesarias de ampliación vial.

Para lo anterior y por recomendación de la Dirección Jurídica se debe solicitar ante el Concejo Municipal modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°19-2015, artículo N°5 de fecha 7 de abril del 2015 en los inciso CUARTO para que se lea de la siguiente manera:

CUARTO: Girar las instrucciones respectivas a la Alcaldía Municipal y la Administración para que en forma expedita se proceda con la compra del terreno de interés mediante el procedimiento de expropiación.

Igualmente y siguiendo el debido proceso se entre en posición del bien y se realicen las obras necesarias de ampliación de la vía pública.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que lo que se iba a comprar era una área para hacer la acera, el Restaurante tiene a los 2 costados, entonces cual es el área?. Solicita una recomendación del Asesor Legal, porque no conoce el documento, entonces estaría en contra, porque se tocan intereses de propiedad privada.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que el Artículo cuarto del Artículo 5 de la Sesión Ordinaria 19-2015, que se solicita modificar, cita: *“Girar las instrucciones respectivas a la Alcaldía Municipal y la Administración para que una vez que se cuente con todas las acciones administrativas necesarias y se implementen las tres recomendaciones anteriores, se proceda con el trámite de autorización ante la Contraloría General de la República para la Compra Directa y posteriormente se proceda con la elaboración de la escritura de traspaso del terreno antes mencionado y se finiquite la compra del bien inmueble de interés público y se inicien las obras de infraestructura necesarias para el tránsito peatonal del sector”*.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que el acuerdo que se modifica en esta propuesta es de mero trámite en el tanto no resuelve de modo definitivo dado que se autoriza a la Alcaldía iniciar una serie de procesos que culminan con actos fondo, pero este es un acuerdo que no afecta derecho de terceros.

El Director Jurídico ai Francisco Ugarte, cita que se debe cumplir un procedimiento, optar por ir a la Contraloría es un trámite largo y concibieron mal lo planteado, porque pensaron que estábamos comprando terrenos para hacer acera, entonces ahora se propone iniciar un trámite de expropiación que es la decisión de la Administración, necesitamos alinear los acuerdos y que sean congruentes con la posición institucional, reitera que la Administración opta por hacer expropiación, siempre garantizando los derechos, los señores están interesados en cumplir con el procedimiento, con todas las garantías legales y procesales que correspondan.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expone que dadas las aclaraciones del Asesor Legal Luis Alvarez y el Lic. Francisco Ugarte está de acuerdo con la propuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio DTO-197-2016. **SEGUNDO:** Modificar el punto cuarto del Artículo 5 de la Sesión Ordinaria 19-2015 para que se lea: "CUARTO: Girar las instrucciones respectivas a la Alcaldía Municipal y la administración para que en forma expedita se proceda con la compra del terreno de interés mediante el procedimiento de expropiación. Igualmente y siguiendo el debido proceso se entre en posesión del bien y se realicen las obras necesarias de ampliación de la vía pública".

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-162-2016 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio DJ-270-2016, suscrito por Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica, por medio del cual se solicita autorización al Concejo Municipal para la donación de los planos constructivos y las especificaciones técnicas del proyecto de construcción de la rampa de acceso a la ruta nacional N°1. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

DJ-270-2016

De acuerdo a solicitud verbal se le adjunta borrador de propuesta de acuerdo para el Concejo denominado DONACIÓN DE Diseño de la Rampa de acceso a la ruta nacional 1 según el Plan de Reordenamiento vial y el desarrollo urbanístico de la Ribera alta del canton de belén. Cordialmente,

9) DONACIÓN DE DISEÑO DE LA RAMPA DE ACCESO A LA RUTA NACIONAL 1 SEGÚN EL PLAN DE REORDENAMIENTO VIAL Y EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA RIBERA ALTA DEL CANTON DE BELÉN

PRIMERO: Que el día 05 de setiembre de los corrientes se conoció en la Alcaldía Municipal el oficio DAJ-2016-3373 del 18 de agosto del 2016, emitido por el Licenciado Ronald Muñoz Corea, Director Jurídico la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual da respuesta al oficio número DVIC-2016-0423 del 20 de julio de año en curso donde la Viceministra de Infraestructura y Concesiones solicita a la supra citada Asesoría Jurídica información para la elaboración de actos en los cuales en apariencia media un acuerdo de voluntades entre distintas instituciones a saber MOPT, CONAVI y Municipalidad de Belén que resultan indispensables formalizar para la ejecución de obras en las rutas nacionales, en particular y no único construcción de Rampa de Acceso en la Ruta Nacional 1.

SEGUNDO: Señala el supra citado oficio DAJ-2016-3373 que el oficio DVIC-2016-0423 indicaba un escenario con respecto a la construcción de la Rampa de Acceso en la Ruta Nacional 1 y se describe de la siguiente manera: ... “La Municipalidad de Belén ofrece aportar los planos constructivos y las especificaciones técnicas del proyecto; ello incluye la contratación de una empresa consultora externa que elabore los diseños, planos y especificaciones técnicas, lo cual con lleva a que la responsabilidad profesional de frente al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), recaiga sobre dicha empresa. Por su parte, el MOPT asumirá la revisión y en caso de ser necesario, solicitará la corrección de los planos constructivos y especificaciones técnicas, de manera que se garantice el cumplimiento de la normativa técnica aplicable. Se desprende del oficio remitido que se designará a las dependencias ministeriales competentes para que procedan con tal revisión.

Conforme lo anterior, el CONAVI, a través del Concejo de Administración instruirá a quien corresponda, para que proceda con la elaboración del Cartel de Licitación, verificación de cantidades de obras; en fin, todas aquellas actividades que resulten necesarias para ejecutar la obra de interés a través del contratista. Pero ello, una vez recibidos los planos constructivos y las especificaciones técnicas donadas por la Municipalidad. Analizado el escenario planteado es posible concluir que en la especie, se está en presencia de una donación de insumos prevista por el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central; en consecuencia y a efectos de formalizar dicho acto resulta indispensable observar el procedimiento establecido en el numeral 19 del referido cuerpo normativo, el cual a texto expreso dispone:

“Artículo 19.- Alta por donación u obsequio. Hay donación u obsequio cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Estado que la acepta. Para recibir bienes, obras o servicios a este título, se necesita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ofrecimiento escrito del donante, con detalle del bien, obra o servicio.
- b) Copia de la respuesta de aceptación del Superior Jerárquico de la entidad donataria.

- c) En caso de donación internacional, el Ministerio respectivo deberá gestionar la exoneración ante los entes respectivos.
- d) Escritura Pública para aquellos bienes muebles e inmuebles u obras que por su naturaleza sean inscribibles, para lo cual el respectivo Jerarca, remitirá el expediente administrativo levantado al efecto, incluyendo el respectivo avalúo, a la Notaría del Estado, para que proceda conforme corresponda.
- e) Una vez autorizada la escritura indicada, si correspondiere, se emitirá un Acta de Recibo de los bienes, suscrita por el donante y donatario o por sus delegados, debidamente autorizados y acreditados.
- f) Expedición de la orden de alta en caso de que proceda para su inclusión en el Sistema Informático de Administración de Bienes e Inventarios.
- g) Comunicación a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Sobre los bienes recibidos por los servidores públicos como gesto de cortesía o costumbre diplomática por parte de sujetos de derecho internacional o aquellos bienes caídos en comiso a causa de condenatoria judicial firme por el delito de enriquecimiento ilícito, se deberá informar, remitir y registrar de conformidad con los procedimientos señalados en el reglamento respectivo a la Ley No. 8422 de 6 de octubre del 2004, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como los lineamientos que al respecto dicte la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 32815 del 9 de noviembre del 2005)”.

TERCERO: Expone la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el oficio DAJ-2016-3373 que ... “En el caso concreto, la Municipalidad de Belén, previo acuerdo del Concejo Municipal a través del cual determine la necesidad de donar los planos al CONAVI, ofrecerá a esa institución dicha donación, exponiendo las razones que les motiva a proceder con el ofrecimiento; paralelo a ello en el referido acuerdo se autoriza al señor Alcalde a suscribir el acto que corresponda para formalizar la donación”... En tal sentido como antecedente relacionado al particular se tiene conocimiento de lo señalado previo a la toma del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, mediante el artículo 14 de la sesión ordinaria número 51 del 30 de agosto del 2016, que sé que presenta para ratificar el día de hoy 06 de setiembre del 2016, a saber diferentes consideraciones técnico legales, entre las que se destaca que el Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el oficio DGIT-ED-8003-2011, de fecha 12 de setiembre del 2011, avaló el Plan de Reordenamiento del sector este de La Ribera de Belén. El área de estudio abarca el cuadrante donde se localiza Firestone y contempla parte de la ruta nacional 129, parte de la Calle Arbolito, la marginal oeste de la ruta nacional N°1.

Como recomendación se solicitó la inclusión en la propuesta de diseño geométrico para la salida a la ruta nacional N°1. En plena concordancia con ello se puso de conocimiento del Concejo el 30 de agosto de los corrientes, igualmente, que el día 19 de abril de 2013, el

Ingeniero Oscar Hernández Ramírez, de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, en el Oficio UO-049-2013, realizó un análisis de vialidad y su impacto en relación con la parte alta del Distrito de La Ribera del cantón de Belén, para lo cual consignó en lo conducente: "...Relacionado con los requerimientos de obras, acciones y actividades necesarias para implementar la primera etapa funcional del Plan de Re-ordenamiento Vial elaborado para las inmediaciones del sector industrial de la parte alta de La Ribera, avalado y oficializado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes según documentos antes indicados, y con la finalidad de establecer el compromiso de intenciones correspondiente con los interesados en desarrollar proyectos específicos en la zona, se tiene que este proceso de Obras Públicas de momento no puede proceder con la aprobación de impacto vial de ninguna propuesta de proyecto, tomando como base el oficio DGIT-ED-6724-2012 del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, dentro de la cual se extrae textualmente:

- a) Se evidencian afectaciones importantes sobre la zona al ejecutar el proyecto sin la consideración del re-ordenamiento planteado en la misma, mediante el oficio DGIT-ED-8003-2011. (El subrayado es nuestro)
- b) Se le recomienda a la Municipalidad que en caso de no implementar el re-ordenamiento mencionado, limite los permisos de accesos a futuros proyectos, ya que en las condiciones actuales, esta zona se encuentra colapsada de manera total. De este modo y con vista en lo anterior, se elaboró las siguientes tablas resumen a tomar en consideración, con el objetivo de lograr generar la infraestructura pública necesaria en cuanto a geometría, ampliación, demarcación y otros elementos complementarios, como sigue:

I Etapa: Generación de Anillo de Circulación en Sentido Anti horario

| Acción | Costo estimado (\$) | Responsables participantes |
|---|---------------------|----------------------------|
| 1. Intersección "T" R129 – Marginal Firestone (Túnel) | 13 468,52 | Propietarios proyectos |
| 2. Intersección esquina Sur-Este de INTEL | 44 551,45 | Propietarios proyectos |
| 3. Intersección R129 – calle El Avión (frente INTEL) | 60 623,08 | Propietarios proyectos |
| 4. Intersección calle El Arbolito – calle El Avión | ----- | Ejecutado (DIPO) |
| 5. Intersección calle El Arbolito – calle Don Chico | ----- | Ejecutado (Estrella B.) |

| | | |
|--|----------------|------------------------|
| 6. Ampliación marginal este de Firestone | 575 533,63 | MOPT |
| 7. Señalización sector oeste | 3 790,36 | Propietarios proyectos |
| 8. Señalización sector sur | 741,31 | Propietarios proyectos |
| 9. Semáforos peatonales parada de autobús Firestone y Barrio San José. | Por establecer | Propietarios proyectos |

II Etapa: Apertura de Rampa de Acceso a la Ruta 1 - General Cañas

| Acción | Costo Estimado (\$) | Responsables Participantes |
|--|---------------------|----------------------------|
| Rampa de Acceso a Ruta Nacional 1 – General Cañas. | 1 161 481,21 | MOPT |

Dentro de los componentes arriba mencionados, los mismos implican:

- ⤴ Que las ampliaciones de los radios de giro en las intersecciones deberán ser como mínimo de 20 metros por lo cual, en algunos casos se requerirá la cesión o adquisición de terreno.
- ⤴ Se debe garantizar (y realizar ampliación donde corresponda) dos carriles de al menos 3,60 metros con sus respectivos espaldones del tramo que va, desde la intersección Don Chico – El Arbolito, marginal de la autopista al este de Firestone, hasta el túnel. (Intersección “T”)
- ⤴ Proveer carriles de incorporación de 205 m hacia el este y sur de las intersecciones Don Chico – El Arbolito y R129 – El Avión, respectivamente.
- ⤴ Generación de dos carriles de giro derecho en la intersección esquina Sur-Este INTEL – R129.
- ⤴ Instalación de semáforos peatonales frente a parada de autobús Firestone y frente a Barrio San José.
- ⤴ Todas las islas canalizadoras requeridas, deberán de ser construidas en relieve (concreto) con el objetivo de proveer una maniobra libre y segura.
- ⤴ Con la finalidad de que la demarcación por ejecutar ofrezca mayor seguridad especialmente en la noche y para que las labores perduren durante el período de funcionamiento de los proyectos por establecerse en el sitio, se deberá de incluir la instalación de capta luces en el apartado de demarcación vial.

Conclusiones y recomendaciones:

- La vialidad del sector en la actualidad presenta niveles de servicio deficientes, por lo que no cuenta con la capacidad para soportar aportes de flujo vehicular adicionales, a generarse por los proyectos que se han planteado desarrollar en los alrededores.
- Se ha concluido, que para el cantón es de suma importancia la consecución del acceso mencionado a la autopista, por lo cual esta Administración ha encaminado esfuerzos y acciones importantes con el Ministerio de Obras desde hace tiempo atrás, logrando en primera instancia la aprobación de la propuesta del manejo vial del sector, así como la rampa y recientemente, contar con una aprobación de la ejecución de las labores necesarias por parte de ese Ministerio; para lo cual se adjunta la información con la que cuenta este proceso de Obras Públicas, relacionada con el caso, que será de interés y consideración para la toma de decisiones.
- A pesar que el MOPT ha externado su compromiso de realizar las obras de rampa de acceso, como la ampliación de la calle marginal a la autopista General Cañas, ubicada sobre el costado este de Firestone, esta última obra es indispensable para poner en funcionamiento la I Etapa del plan vial en cuestión, por lo que, en caso que se estime que dicho Ministerio no procederá con su ejecución, la mencionada ampliación deberá ser asumida similarmente por los interesados.

IX. Lo señalado como II Etapa, vendría a brindar una mayor capacidad al sistema planteado, así como un mayor "periodo de vida útil" de dicha propuesta, misma que de preferencia deberá de coincidir con la construcción y puesta en funcionamiento de todas las etapas de todos los proyectos de los que actualmente se conoce el interés de establecerse en la zona."...

CUARTO: Se hace evidente que es manifiesto señalado con recurrencia y anterioridad que para el cantón es de suma importancia la consecución del acceso mencionado a la autopista General Cañas, Rampa a la Ruta Nacional 1, ubicada sobre el costado este de Firestone, obra que se ha señalado como indispensable para poner en funcionamiento la I Etapa del Plan de Re-ordenamiento Vial elaborado para las inmediaciones del sector industrial de la parte alta de La Ribera, por lo que en aras de que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes proceda con la ejecución de la mencionada ampliación, esta Administración Municipal ha encaminado esfuerzos y acciones importantes desde hace tiempo atrás, logrando en primera instancia la aprobación de la propuesta del manejo vial del sector, así como la supra citada rampa.

QUINTO: Se reitera tal y como se ha indicado con anterioridad que el gobierno local ha sido consecuente con los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, sobre el tema de vialidad en el cantón, para que las decisiones políticas que se tomen tengan base en la fundamentación técnica que requiere la solución del reordenamiento vial de la Ribera Alta del Cantón, y en ese sentido cumplir entre otros temas con la necesidad de coordinar, articular y

compartir la información, para poder planificar y preparar los desarrollos urbanísticos que beneficien a todo el cantón y no se desmejoren los servicios que en el se brindan.

SEXTO: Que en la sesión ordinaria número 51 del 30 de agosto de los corrientes, se señaló previo al acuerdo tomado en el artículo 14, que dentro de la documentación considerada y puesta a disposición destacaba el oficio DVIC-2016-0397 de fecha 07 de julio del año en curso, por medio del cual la Viceministra de Obras Públicas y Transportes, Ing. Giselle Alfaro Bogantes, le informa al gobierno local, que se encuentra en la parte final del proceso de ajuste de los planos constructivos aportados por la Municipalidad de Belén, luego de un proceso de revisión a cargo de funcionarios de la División de Obras Públicas del MOPT. Estos planos serán validados por la División de Obras Públicas y la Dirección de Ingeniería de Tránsito y remitidos por el Despacho Ministerial al CONAVI, a fin de gestionar el trámite del proceso de contratación administrativa de la rampa de acceso a la autopista General Cañas. Para tal fin el CONAVI cuenta con una partida por un monto de ¢ 750.000.000,00 en el Plan Operativo Institucional del año 2016.

SETIMO: El Artículo 62 del Código Municipal indica: ... "ARTÍCULO 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior."...

POR TODAS LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 19 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICÓ: Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en el caso particular realice las acciones, diligencias, útiles y necesarias para que proceda a donar los planos constructivos y las especificaciones técnicas del proyecto de construcción de la Rampa de Acceso en la Ruta Nacional 1.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

Autorizar a la Alcaldía para que realice las acciones, diligencias, útiles y necesarias para que proceda a donar los planos constructivos y las especificaciones técnicas del proyecto de construcción de la Rampa de Acceso en la Ruta Nacional 1.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que:

- Agradece al Diputado William Alvarado porque el lunes empieza la construcción del Ebais de La Ribera. Hoy empezó a funcionar el CECUDI.
- El lunes empieza a construcción de proyecto BID – MOPT desde San Isidro a San Vicente.
- El Colegio Técnico va muy bien y la donación de la calle también.
- Con la CNFL nos ha ido muy bien, el correr los postes para la megarotonda saldrá totalmente gratis.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Luis Zarate, cree que:

- Son muy buenas noticias del Alcalde.
- La semana pasada se conoció un Oficio de Mario Chavarria de La Ribera por la construcción de las aceras por el Guapinol, le gustaría saber si ya le dieron respuesta, para que el señor conozca que está sucediendo.
- Sobre el Polideportivo la calle que esta al costado sin asfaltar, un vecino planteo hacer una ciclo vía o ampliar la acera, es cuestión de negociar con el INCOFER.
- Lo contacto una vecina que vive por la Financiera, donde al frente hay una calle en mal estado, parece que estaba contemplado una calle en ese sector, en invierno el agua hace destrozos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, precisa que:

- Esa calle en La Ribera nunca se va a ampliar, se hará la acera del Guapinol hacia la Escuela.
- Hoy llamo al INCOFER solicitando audiencia y no la han dado.
- La calle frente a la Financiera no es pública.

ARTÍCULO 16. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, pide sobre la reunión de mañana a las 10:00 am que vienen los Directores de Transito, convocar al Coordinador de la Unidad de Obras Oscar Hernandez, para ver la planificación y hacer un análisis de tránsito, ver cambio de vías y semáforos, para sacar algunas propuestas.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, dice que ya están todos convocados para mañana.

ARTÍCULO 17. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, interroga que:

- Se sabe de la cámara en la Urbanización La Ribera.
- Se cierra la calle frente a la Escuela España por los niños pero se pone en riesgo a las demás personas de la comunidad.

ARTÍCULO 18. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que sobre el Oficio solicitado donde se mencionaba el presupuesto del Comité de Deportes, porque no quedo en actas, aun no le han entregado copia.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 19. Se conoce oficio DJ-261-2016 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores y con todo gusto nos referimos, al texto de dictamen del proyecto de ley 19.245, denominado: "LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL", que fuera remitido vía correo electrónico, el día 26 de agosto de los corrientes, para realizar el análisis y recomendación. Una vez analizado el dictamen objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente: Se reitera lo indicado en el DJ-207-2016 del 26 de julio del año en curso en tanto que la motivación del proyecto no ha cambiado indicando como motivo principal que desde el año 2009 el país ha venido observando un deterioro en su situación fiscal, que en caso de no resolverse puede volverse inmanejable en los próximos años y arrastrar la economía costarricense a una profunda crisis que requerirá de medidas muy duras para ser resuelta; por lo que se pretende modificar y regular algunas atribuciones otorgadas a la Dirección General de Tributación Directa, como Administración Tributaria, especialmente en el ámbito de la recaudación de los tributos, y mejorar la misma, con el propósito de luchar contra el fraude fiscal.

Indicar que tal y como fue señalado en el dictamen supra citado de especial interés para esta como para las otras corporaciones municipales del país la creación del artículo 18 bis, y la reforma de los artículos 131 y 149 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971 y sus reformas, por lo siguiente: ... "Con la propuesta de creación del artículo 18 bis el proyecto se refiere al deber que tiene toda persona física o jurídica que desee obtener cualquier autorización, licencia o permiso ante la Administración Pública o municipalidades, de estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y en la presentación de sus declaraciones ante las dependencias del Ministerio de Hacienda. En cuanto a la

reforma planteada en este proyecto a los artículos 131 y 149 del Código supra indicado, queda señalado que será requisito para la expedición de una patente que el solicitante se encuentre inscrito como sujeto pasivo ante la Administración Tributaria, en ese sentido la entidad territorial que autoriza las patentes, llámese en este caso municipalidad, deberá verificar por los medios electrónicos que el solicitante cumpla con este requisito; e igualmente se otorga facultades a las Administraciones Tributarias Territoriales para imponer sanciones por las infracciones administrativas establecidas en este Código, o por competencia asignada reglamentariamente para el control del cumplimiento de las distintas obligaciones tributarias, tanto formales como materiales”...

Es necesario señalar que es de conocimiento público que el texto propuesto para el proyecto de Ley N°19245 ha sufrido variaciones desde la fecha de su presentación, siendo que la que es puesta de conocimiento a esta Dirección Jurídica, mediante correo electrónico del 26 de Agosto de los corrientes es la última versión conocida del mismo; la cual data de abril del presente año. Se reitera que se colige que estamos frente a un tema nación y un proyecto de Ley que pretende un gran impacto, donde se aprecia que las regulaciones en el proyecto no buscan el contravenir de ninguna forma la autonomía municipal, caso contrario parece pretende empoderar la administración tributaria de los entes municipales otorgándoles más herramientas para hacer más efectivo su trabajo, una situación de interés público.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con lo expresado en el presente documento, de nuevo estimamos que es una propuesta legislativa seria, bien elaborada, que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, más bien la fortalece, por lo que de nueva cuenta recomendamos al Honorable Concejo apoyarla, en vista de que su texto es viable jurídicamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Estimamos que es una propuesta legislativa seria, bien elaborada, que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, más bien la fortalece, se apoya, en vista de que su texto es viable jurídicamente. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 20. Se conoce Oficio CSMB-014-2016 de José Solís Porras Contralor de Servicios. En atención a la gestión realizada por la Auditoría Interna en cumplimiento del Acuerdo Municipal artículo 12, Sesión Ordinaria No. 18-2014 del 25 de marzo de 2014, en el punto Cuarto que señala: “Solicitar una investigación de este hecho y las otras pérdidas de información concerniente a los procesos de trabajo del Concejo Municipal por parte de la Auditoría Interna y de la Contraloría de Servicios.” Se les comunica que en atención a la documentación revisada, no se localiza documento que señale que dicho acuerdo fue respondido por la Contraloría de Servicios, por lo cual solicito las disculpas correspondientes y paso a dar respuesta. El artículo del acta en marras, inicia con la lectura de un documento por

parte de la Presidenta Municipal María Lorena Vargas, indicado “Que el Reglamento para el uso de Tecnologías de Información, publicado en la Gaceta N° 96 del 18 de mayo del 2012, el cual señala en su Artículo 4°— Las atribuciones y obligaciones que le corresponden a la Unidad de Informática, entre ellas, realizar respaldos periódicos de la información en digital e importante para la municipalidad existente en los computadores de los funcionarios y funcionarias, para referencias futuras, para lo cual asignará cuotas según la capacidad de almacenamiento, así como, custodiar los medios de respaldo en ambientes adecuados (...)”

El Código Municipal en su Artículo 4°— señala como atribuciones del Gobierno Local el administrar y prestar los servicios públicos municipales, en esta coyuntura las Contralorías de Servicios tienen como objetivo de creación el promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de estos servicios que se brindan, y entre otros específicos, el evaluar dicha prestación en las diversas instancias de la organización, de conformidad con las metodologías y técnicas que regulen la materia, en términos de calidad, mejora continua e innovación. La situación que sustenta el acuerdo del Concejo Municipal, corresponde a un tema referente de atribuciones y obligaciones que le corresponden a la Unidad de Informática, con respecto a lo realizado con la información de las actas almacenadas de forma digital, por tal razón, le indico que esta Contraloría de Servicios, no realice investigación, en virtud que el tema en cuestión, no corresponde a un tema de servicios que presta este municipio, sino más bien a un tema de cumplimiento del Reglamento para el uso de Tecnologías de Información, publicado en la Gaceta N° 96 del 18 de mayo del 2012, por parte de la Unidad de Informática.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Auditoría Interna como complemento a la investigación de este hecho y las otras pérdidas de información concerniente a los procesos de trabajo del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MB-041-2016 del Asesor Legal Luis Alvarez. Habiendo recibido de la Secretaría del Concejo Municipal la notificación de la resolución N° 1173-2016-TAA de las catorce horas con treinta y dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Ambiental Administrativo en el relación a la remisión para valoración de ese órgano de las denuncias presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén contra el Matadero El Cairo S.A., que constan acreditadas en el expediente municipal, caso al cual se le ha asignado el expediente N° 141-16-01-TAA, como complemento al informe requerido en la Sesión Ordinaria N° 35-2016 celebrada el 14 de junio de 2016, procede esta asesoría legal a remitir un proyecto de acuerdo a efecto de aclarar a dicho Tribunal algunos aspectos fundamentales con ocasión de la inspección ocular “in situ” ordenada como prueba anticipada de oficio para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016.

Las aclaraciones que se deben presentar obedecen a que el Tribunal no valoró el por tanto del acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta 39-2016, en el cual queda claro lo siguiente:

1. Que las denuncias remitidas al Tribunal fueron presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén que se apersonaron en memoriales aportados al expediente administrativo, en razón de lo cual debe acreditarse que no es ni la Secretaria del Concejo Municipal, ni este órgano colegiado quienes están interponiendo las mismas.
2. Se aclara que el Concejo Municipal únicamente trasladó al Tribunal Ambiental Administrativo las denuncias presentadas por los vecinos y el expediente conformado por las actuaciones administrativas generadas a partir de las mismas.
3. En razón los vecinos denunciadores fueron notificados del acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta N° 39-2016, son estos quienes deben apersonarse ante ese Tribunal y manifestar si es su interés continuar con la denuncia, o en su defecto desistir de la misma.
4. Que en razón de lo anterior se recomienda a este Concejo Municipal proceder a trasladar dicha resolución tanto a los vecinos denunciadores como a la Alcaldía Municipal a efecto que valore la participación de los funcionarios de la Unidad Ambiental, Unidad Tributaria y cualquier otra que se considere pertinente en la inspección ocular "in situ" ordenada para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide de ustedes.

| <i>Proyecto de acuerdo</i> |
|--|
| TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE N° 1141-16-03-TAA |
| Referencia: resolución N° 1173-2016 |
| DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS POR VARIOS VECINOS DEL CANTON DE BELEN |
| CONTRA: MATADERO EL CAIRO |
| Señores (as) TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO |

PRIMERO: Que habiéndose recibido en la Secretaría del Concejo Municipal la notificación de la resolución N° 1173-2016-TAA de las catorce horas con treinta y dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitida por ese Tribunal en el relación a la remisión para valoración de ese órgano de las denuncias presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén contra el Matadero El Cairo S.A., que constan acreditadas en el expediente municipal, conviene hacer las aclaraciones que adelante se indican:

SEGUNDO: Que en razón del acuerdo remitido correspondiente al artículo 15 en la Sesión Ordinaria N° 39-2016 celebrada el 5 de julio de 2016, procede este Concejo Municipal a aclarar situaciones procesales fundamentales a considerar con ocasión de la inspección ocular “in situ” ordenada como prueba anticipada de oficio para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016, a saber:

1. Que las denuncias remitidas al Tribunal fueron presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén que se apersonaron en memoriales aportados al expediente administrativo, en razón de lo cual debe acreditarse que no es ni la Secretaria del Concejo Municipal, ni este órgano colegiado quienes están interponiendo las mismas.
2. Que por lo anterior el Concejo Municipal únicamente trasladó al Tribunal Ambiental Administrativo las denuncias presentadas por los vecinos y el expediente conformado por las actuaciones administrativas generadas a partir de las mismas.

Esta actuación se fundamentó en que el Concejo Municipal de Belén, en aras de proteger los derechos legítimos que se desprenden de un ambiente ecológicamente equilibrado de los vecinos de la Ribera de Belén, en el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria N°. 73-2015 celebrada el 8 de diciembre de 2015 y ratificada el 15 de diciembre de 2015, decidió elevar a conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo este caso, a efecto de que se realicen las averiguaciones y valoraciones ambientales bajo competencia de ese Tribunal, y se proceda como en derecho corresponde; en razón de lo cual, se estableció claramente en el acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta N° 39-2016, que traslada dichas denuncias, lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe MB-034-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitimos al Tribunal Ambiental Administrativo el expediente administrativo certificado del caso del Matadero El Cairo S.A., para valoración de las denuncias presentadas por los vecinos de La Ribera de Belén, que constan acreditadas en el expediente administrativo, con el fin que los interesados se apersonen y hagan valer sus derechos si a bien lo tienen.”

3. En razón de lo anterior los vecinos denunciadores fueron notificados del acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta N° 39-2016, para que ellos como interesados y denunciadores directos se apersonaran ante ese Tribunal Administrativo y manifestaran si era su interés continuar en defensa de sus derechos.

4. Que en razón de lo anterior se aclara que las denuncias remitidas al Tribunal Ambiental Administrativo fueron presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén, en razón de lo cual debe acreditarse que no es la Secretaría del Concejo Municipal ni este órgano colegiado quienes están interponiendo las mismas, por lo que no corresponde que se les cita en condición de denunciantes a la diligencia de inspección convocada “in situ”.

TERCERO: Comuníquese este acuerdo al Tribunal Ambiental Administrativo, para efectos de que se gestione como en derecho corresponde. Se traslada dicha resolución tanto a los vecinos denunciantes; y además a la Alcaldía Municipal a efecto que se valore la participación de los funcionarios de las Unidades Ambiental, y Tributaria que hasta ahora han participado en los procesos administrativos de fiscalización, así como cualquier otra dependencia que se considere pertinente, en la inspección ocular “in situ” ordenada para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que habiéndose recibido en la Secretaría del Concejo Municipal la notificación de la resolución N° 1173-2016-TAA de las catorce horas con treinta y dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitida por ese Tribunal en el relación a la remisión para valoración de ese órgano de las denuncias presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén contra el Matadero El Cairo S.A., que constan acreditadas en el expediente municipal, conviene hacer las aclaraciones que adelante se indican. **TERCERO:** Que en razón del acuerdo remitido correspondiente al artículo 15 en la Sesión Ordinaria N° 39-2016 celebrada el 5 de julio de 2016, procede este Concejo Municipal a aclarar situaciones procesales fundamentales a considerar con ocasión de la inspección ocular “in situ” ordenada como prueba anticipada de oficio para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016, a saber: a) Que las denuncias remitidas al Tribunal fueron presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén que se apersonaron en memoriales aportados al expediente administrativo, en razón de lo cual debe acreditarse que no es ni la Secretaría del Concejo Municipal, ni este órgano colegiado quienes están interponiendo las mismas. b) Que por lo anterior el Concejo Municipal únicamente trasladó al Tribunal Ambiental Administrativo las denuncias presentadas por los vecinos y el expediente conformado por las actuaciones administrativas generadas a partir de las mismas. Esta actuación se fundamentó en que el Concejo Municipal de Belén, en aras de proteger los derechos legítimos que se desprenden de un ambiente ecológicamente equilibrado de los vecinos de la Ribera de Belén, en el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria N°. 73-2015 celebrada el 8 de diciembre de 2015 y ratificada el 15 de diciembre de 2015, decidió elevar a conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo este caso, a efecto de que se realicen las averiguaciones y valoraciones ambientales bajo competencia de ese Tribunal, y se proceda como en derecho corresponde; en razón de lo cual, se estableció claramente en el acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta N° 39-2016, que traslada dichas denuncias, lo siguiente: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe MB-034-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitimos al*

Tribunal Ambiental Administrativo el expediente administrativo certificado del caso del Matadero El Cairo S.A., para valoración de las denuncias presentadas por los vecinos de La Ribera de Belén, que constan acreditadas en el expediente administrativo, con el fin que los interesados se apersonen y hagan valer sus derechos si a bien lo tienen.” **CUARTO:** En razón de lo anterior los vecinos denunciadores fueron notificados del acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta N° 39-2016, para que ellos como interesados y denunciadores directos se apersonaran ante ese Tribunal Administrativo y manifestaran si era su interés continuar en defensa de sus derechos. **QUINTO:** Que en razón de lo anterior se aclara que las denuncias remitidas al Tribunal Ambiental Administrativo fueron presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén, en razón de lo cual debe acreditarse que no es la Secretaria del Concejo Municipal ni este órgano colegiado quienes están interponiendo las mismas, por lo que no corresponde que se les cita en condición de denunciadores a la diligencia de inspección convocada “in situ”. **SEXTO:** Comuníquese este acuerdo al Tribunal Ambiental Administrativo, para efectos de que se gestione como en derecho corresponde. **SETIMO:** Se traslada dicha resolución tanto a los vecinos denunciadores; y además a la Alcaldía Municipal a efecto que se valore la participación de los funcionarios de las Unidades Ambiental, y Tributaria que hasta ahora han participado en los procesos administrativos de fiscalización, así como cualquier otra dependencia que se considere pertinente, en la inspección ocular “in situ” ordenada para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio de Noemy Gutierrez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, miangulo@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 55, celebrada el 24 de Agosto en curso, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el texto del Dictamen del Proyecto de Ley “Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal”, Expediente N° 19.245, el cual se adjunta. De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en la presente Acta, que cita: “Estimamos que es una propuesta legislativa seria, bien elaborada, que no amenaza ni pone en peligro el régimen municipal y su autonomía, más bien la fortalece, se apoya, en vista de que su texto es viable jurídicamente”. **SEGUNDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 1978 de Irene Zumbado Barrantes Secretaria Ejecutiva y Encargada del Programa de Formación Artística ADILA, correo electrónico indoadila@laasuncion.org. Por este medio me dirijo a ustedes, de la forma más respetuosa, para expresar nuestro reconocimiento a la funcionaria Karla Villegas Garita por su excelente

desempeño en la Unidad de Cultura. Durante el tiempo que ella ha estado al frente de esta unidad ha sido de gran apoyo para todos los proyectos culturales que ADILA lleva a cabo, coordinando con eficiencia y profesionalismo cada actividad en beneficio del desarrollo de la cultura belemita. Por lo anterior es que apoyamos y respaldamos que Karla Villegas sea nombrada como Coordinadora de la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén, donde estamos seguros va a continuar poniendo en alto la cultura de nuestro cantón.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma la buena labor de la funcionaria Karla Villegas, es una funcionaria que vale su peso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio 11287, DFOE-DL-0925 de Lic. German A. Mora Zamora Jefe del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, Fax: 2501-8100. Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-DL-IF-00005-2016 sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2015. Me permito hacer de su conocimiento el “Informe sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2015” (N.º DFOE-DL-IF-00005-2016), preparado por la Contraloría General de la República. Para los efectos, se ha dispuesto un sitio web, en el cual, encontrará un video donde se exponen los principales resultados del IGM 2015, así como la versión digital del informe; mismos que se puede acceder en el siguiente vínculo:



Para la divulgación de los resultados del IGM del periodo 2015, se procura aprovechar los recursos digitales con el propósito de ahorrar recursos a la Administración¹. Además de compartir la información de forma uniforme, comprensible y con la mayor cobertura posible buscando fomentar la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. En consecuencia, le sugerimos utilizar las plataformas tecnológicas y redes sociales que tenga a disposición ese Gobierno Local, con el propósito de dar a conocer a todos los funcionarios y ciudadanos, los resultados de este informe e incluir en sus páginas Web, los documentos que se facilitan. Es preciso informar que en la página Web de la Contraloría General de la República, en Inicio/Documentos/Publicaciones de la CGR/Informe de Análisis y Opinión sobre la Gestión de los Gobiernos Locales, podrán encontrar publicaciones correspondientes a los resultados de dicho índice de gestión de años anteriores.

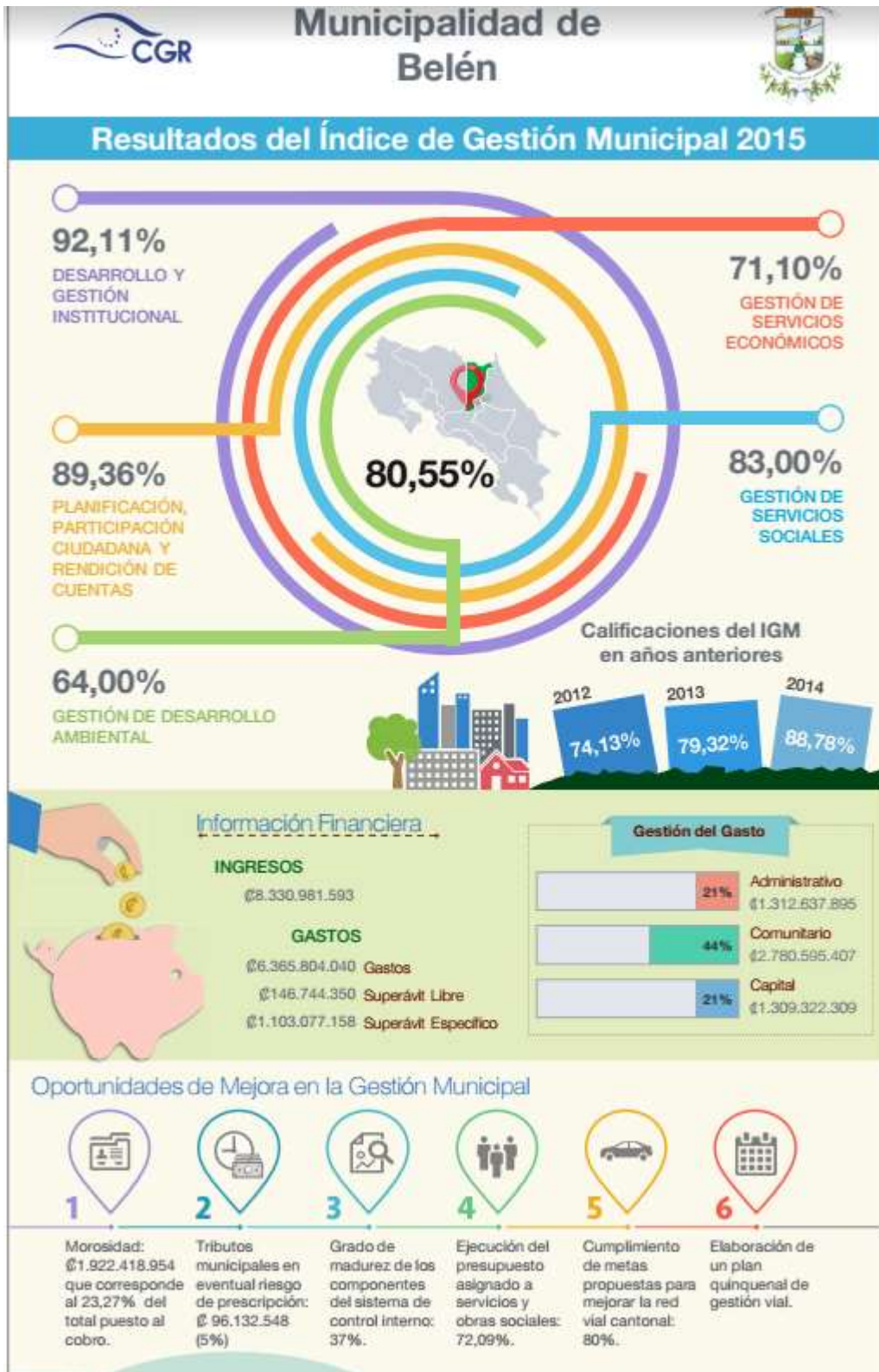
Cualquier duda, sobre el particular puede remitirse a los correos electrónicos luis.calderon@cgr.go.cr y eduardo.jarquin@cgr.go.cr. Finalmente, se recuerda que la información de este documento debe considerarse como insumo para la toma de decisiones

de la Administración Municipal, a fin de emprender acciones efectivas para la mejora de la gestión institucional.



Municipalidades con mayor retroceso

| Municipalidad | 2014 | 2015 | Dif. |
|---------------|-------|-------|--------|
| San Carlos | 92,22 | 76,58 | -15,64 |
| San Mateo | 83,85 | 52,22 | -11,63 |
| Abangares | 57,15 | 45,64 | -11,51 |
| Alvarado | 48,42 | 39,61 | -8,81 |
| Flores | 72,63 | 64,25 | -8,38 |
| Belén | 88,78 | 80,55 | -8,23 |
| Paraiso | 76,62 | 68,48 | -8,14 |



La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que no sabe si el Alcalde le puede aclarar, este índice es de año 2015, con el Presupuesto del 2014, no recuerda que la morosidad subiera a un 24%, también está pendiente una Auditoria Financiera a la Municipalidad y esto sería un insumo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, advierte que no conoce en detalle el Informe y no lo ha podido analizar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Contraloría General de la Republica. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcalde Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal y determinar las causas del 8.23% de retroceso.

ARTÍCULO 25. Se conoce trámite 2043 de Lic. Carlos Enrique Cambronero Jiménez, cédula de identidad 2-338-138, correo electrónico ccambronerojimenez@yahoo.es. Reciban un caluroso saludo de mi parte, esperando que todos ustedes se encuentren gozando de muy buena salud y asimismo les deseo muchos éxitos en todas sus actividades. Yo soy licenciado en Relaciones Internacionales con énfasis en Administración y Gerencia de la Cooperación Internacional. Dicho énfasis lo logre gracias a una práctica supervisada que realice en este Municipio con el tema "Creación de una Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación en la Municipalidad de San Antonio de Belén". Con este proyecto, aparte de mi deseo personal y de la necesidad de graduarme como licenciado, mi principal objetivo estaba enfocado en que el Municipio instalara dicha unidad en su seno para recibir o incluso ofrecer cooperación para el desarrollo, ya que los gobiernos locales son actores que están inmersos dentro de un Estado y por ende dentro de la Comunidad Internacional y son sujetos de dicha cooperación y una unidad de relaciones internacionales y Cooperación instalada en este Gobierno Local les podría generar muchos réditos a toda la comunidad en general.

Motivado con esta iniciativa, y con todo respeto les solicito una audiencia para exponerles más detalles sobre el tema en mención ante una Sesión del Concejo Municipal, si lo tiene a bien. Sin más por el momento, me despido de ustedes, no sin antes agradecerles de antemano la acogida que le den a la anterior misiva, mas espero una pronta respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Brindar la audiencia solicitada la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

ARTÍCULO 26. Se conoce resolución N°1173-2016-TAA del expediente N° 141-16-03-TAA de la Licda. Marice Navarro Montoya Juez Secretaria del Tribunal Ambiental Administrativo. Denunciado: Matadero el Cairo S.A. Tribunal Ambiental Administrativo. Órgano de procedimiento Administrativo. San José, a las catorce horas con treinta y dos minutos del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis.

Resultando

- I. Que el día veinte de julio del año dos mil dieciséis, se recibe el oficio SM-15-2016 de fecha 20 de julio del año 2016 suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, mediante el cual remiten formal denuncia de carácter ambiental en contra del Matadero El Cairo S.A. ubicado en la Ribera de Belén de la provincia de Heredia, por las supuestas afectaciones ambientales producto de la operación de dicho matadero. Se indica que se adjunta copia del expediente tramitado en la Municipalidad. Ver folios 1 al 853 del expediente administrativo.
- II. Que a la denuncia se asignó el expediente administrativo N° 141-16-03-TAA.
- III. Que el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 34136-MINAE, Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, en relación con el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública facultan a este Tribunal a realizar inspecciones oculares "in situ" a fin de establecer la verdad real de los hechos.

Considerando

Único: Que una vez analizada la denuncia interpuesta por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén y con la finalidad de averiguar la verdad real de los hechos denunciados de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública, sea la supuesta afectación ambiental por la operación del Matadero el Cairo S.A., ubicado en la Ribera de Belén, se acuerda realizar una inspección ocular "in situ" el día 13 de setiembre del año 2016 a las 9:00 horas, estableciendo como punto de encuentro la entrada principal a dicha establecimiento. A dicha diligencia se cita a las siguientes personas: 1-) Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén en su condición de denunciante, 2-) Al Doctor Gustavo Espinoza Chávez en su condición de Director de Área Rectora de Salud Belén-Flores del Ministerio de Salud o a quien ocupe su cargo 3-) Doctor Bernardo Jaén Hernández Director del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) o quién ocupe su cargo.

Por Tanto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 21 y 50 de la Constitución Política, así como los preceptos 103, 106, 108, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente y 1, 20 y 22 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, artículos 1, 2, 11, 16, 128, 158, 214, 284 y siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, artículo se acuerda convocar a las partes citadas en el considerando único de la presente resolución una inspección ocular "in situ" el día 13 de setiembre del año 2016 a las 9:00 horas, estableciendo como punto de encuentro la entrada principal al Matadero El Cairo. Se les indica a los funcionarios citados que en caso de no poder asistir se encuentran en la obligación de designar a algún funcionario que los represente. Se debe también señalar que una vez realizada dicha diligencia contarán con diez días naturales para rendir ante este Tribunal el respectivo informe de inspección según sus competencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado según recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. SEGUNDO: Que habiéndose recibido en la Secretaría del Concejo Municipal la notificación de la resolución N° 1173-2016-TAA de las catorce horas con treinta y dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitida por ese Tribunal en el relación a la remisión para valoración de ese órgano de las denuncias presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén contra el Matadero El Cairo S.A., que constan acreditadas en el expediente municipal, conviene hacer las aclaraciones que adelante se indican. TERCERO: Que en razón del acuerdo remitido correspondiente al artículo 15 en la Sesión Ordinaria N° 39-2016 celebrada el 5 de julio de 2016, procede este Concejo Municipal a aclarar situaciones procesales fundamentales a considerar con ocasión de la inspección ocular “in situ” ordenada como prueba anticipada de oficio para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016, a saber: a) Que las denuncias remitidas al Tribunal fueron presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén que se apersonaron en memoriales aportados al expediente administrativo, en razón de lo cual debe acreditarse que no es ni la Secretaria del Concejo Municipal, ni este órgano colegiado quienes están interponiendo las mismas. b) Que por lo anterior el Concejo Municipal únicamente trasladó al Tribunal Ambiental Administrativo las denuncias presentadas por los vecinos y el expediente conformado por las actuaciones administrativas generadas a partir de las mismas. Esta actuación se fundamentó en que el Concejo Municipal de Belén, en aras de proteger los derechos legítimos que se desprenden de un ambiente ecológicamente equilibrado de los vecinos de la Ribera de Belén, en el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria N°. 73-2015 celebrada el 8 de diciembre de 2015 y ratificada el 15 de diciembre de 2015, decidió elevar a conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo este caso, a efecto de que se realicen las averiguaciones y valoraciones ambientales bajo competencia de ese Tribunal, y se proceda como en derecho corresponde; en razón de lo cual, se estableció claramente en el acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta N° 39-2016, que traslada dichas denuncias, lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe MB-034-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitimos al Tribunal Ambiental Administrativo el expediente administrativo certificado del caso del Matadero El Cairo S.A., para valoración de las denuncias presentadas por los vecinos de La Ribera de Belén, que constan acreditadas en el expediente administrativo, con el fin que los interesados se apersonen y hagan valer sus derechos si a bien lo tienen.” CUARTO: En razón de lo anterior los vecinos denunciante fueron notificados del acuerdo adoptado por el Concejo en el artículo 15 del acta N° 39-2016, para que ellos como interesados y denunciante directos se apersonaran ante ese Tribunal Administrativo y manifestaran si era su interés continuar en defensa de sus derechos. QUINTO: Que en razón de lo anterior se aclara que las denuncias remitidas al Tribunal Ambiental Administrativo fueron presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén, en razón de lo cual debe acreditarse que no es la Secretaria del Concejo Municipal ni este órgano colegiado quienes están interponiendo las mismas, por lo que no corresponde que se les cita en condición de denunciante a la diligencia de inspección convocada “in situ”. SEXTO: Comuníquese este acuerdo al Tribunal Ambiental Administrativo, para efectos de que se gestione como en derecho corresponde. SETIMO: Se traslada dicha resolución tanto a los vecinos denunciante; y además a la

*Alcaldía Municipal a efecto que se valore la participación de los funcionarios de las Unidades Ambiental, y Tributaria que hasta ahora han participado en los procesos administrativos de fiscalización, así como cualquier otra dependencia que se considere pertinente, en la inspección ocular “in situ” ordenada para las 09:00 HORAS DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2016. **TERCERO:** Notificar al citado Tribunal.*

ARTÍCULO 27. Se conoce oficio AL-DSDI-OFI- 45-16-17 de Marco William Quesada Bermúdez Director Departamento Secretaría del Directorio Asamblea Legislativa, correo electrónico ereales@asamblea.go.cr. Asunto: Consultas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre el texto actualizado del “Expediente Legislativo N° 19.445 “Ley para autorizar a la Fuerza Pública a complementar el Trabajo de la Policía de Tránsito en el Control y la Vigilancia Vehicular”. De conformidad con las disposiciones del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se consulta el texto actualizado del “Expediente Legislativo N° 19.445 “Ley para autorizar a la Fuerza Pública a complementar el Trabajo de la Policía de Tránsito en el Control y la Vigilancia Vehicular” el cual estoy adjuntando con la presente comunicación. De igual conformidad con el artículo de marras del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta, de la persona o ente consultado se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: ereales@asamblea.go.cr

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, especifica que primero era autorizar a la Policía Municipal, ahora lo quieren ampliar a la Fuerza Pública.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, detalla que posteriormente conoceremos la recomendación de la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce Oficio DVIC-2016-0491 (2) de Ing. Giselle Alfaro Bogantes Viceministra del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dirigida a Licda. Gabriela Trejos Amador Gerente de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad. Reciba por este medio un cordial saludo. Para su atención me permito trasladar copia del acuerdo tomado por la Municipalidad de Belén, en el sentido de agradecer la cooperación prestada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el desarrollo del proyecto de ingreso a la Autopista General Cañas mediante una rampa de acceso que se ubicaría en La Ribera de Belén. A tal efecto y con el objeto de continuar con los esfuerzos de colaboración entre instituciones, le solicito establecer las coordinaciones necesarias para la formulación de un convenio de

cooperación, mismo que deberá ser presentado ante el Consejo de Administración para su aprobación.

Le agradezco informar a este despacho sobre las acciones desplegadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Ing. Giselle Alfaro, Viceministra del Ministerio de Obras Públicas y Transportes todas las gestiones realizadas y comunicar que este Concejo Municipal está en la mayor disposición de formular un Convenio de Cooperación, con el fin de llevar a cabo el proyecto de ingreso a la Autopista General Cañas mediante una rampa de acceso que se ubicaría en La Ribera de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al Alcalde Municipal para que se continúe con todas las gestiones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 29. Se conoce trámite 2073 de Álvaro Solera González, Representante Legal de Urbanizadora Montebello S.A., Fax: 2289-4258. Por medio de la presente me refiero al acuerdo del artículo 10 de la Sesión Ordinaria 50-2016 celebrada el 23 de agosto pasado, que aprueba la Adenda a la Carta de Intenciones para la disponibilidad de agua del Proyecto La Arboleda a realizarse en la Finca Folio Real Partido de Heredia 39240-000:

- a. El SENARA en el Oficio UGH-0166-16 de fecha 26 de julio pasado (copia adjunta) avaló el diseño propuesto para el área de protección y de operación del pozo AB-1726 del proyecto La Arboleda a desarrollarse en la finca anterior. Este oficio se hizo de conocimiento de la Comisión de Obras y de los funcionarios miembros de la Comisión Técnica Administrativa el 27 de julio o sea al día siguiente.

El dictamen detallado de SENARA es el siguiente (textualmente): “Basado en el diseño de sitio presentado del proyecto “Condominio Horizontal Residencial La Arboleda”, el desarrollo guarda los retiros mínimos de 15 metros indicados del pozo AB-1726 como área operacional del pozo o zona de protección, ubicándose áreas sociales de juegos infantiles y de parque que no conllevan el manejo de sustancias contaminantes.” La adenda a la Carta de Intenciones aprobada en el acuerdo 5010-2016 elimina el párrafo segundo, línea 4, después del término calle pública, lo siguiente: “y con un área de 592 metros cuadrados, según plano de catastro H-452494-2010, con frente de 30.72 metros cuadrados”. En base del dictamen de SENARA la frase anterior no debe eliminarse sino sustituirse por esta: “y con un área de 592 metros cuadrados, según plano de catastro H-1797482-2015 (ver copia adjunta) del Folio Real Partido de Heredia 244522-000”

La zona operacional del pozo, que incluye la infraestructura civil y electromecánica a construirse dentro del lote, ha sido diseñada y avalada por el Área de Acueductos de la Municipalidad y los planos constructivos tienen los permisos necesarios.

- b. La cláusula quinta no se modifica en la Adenda por lo que permanece igual: “...El plazo de ejecución de las obras y actividades reguladas en el presente documento que son

responsabilidad del DESARROLLADOR, no será mayor de seis meses contados a partir de la aprobación de la disponibilidad de agua por parte del Concejo Municipal.”

Sin embargo, en el Oficio CTA-003-2016 del 20 de junio pasado, en el apartado 2 y apartado 3 de las recomendaciones, se indica que se debe trasladar el lote del pozo y entregar la garantía de cumplimiento con la firma de la Adenda al Compromiso de intenciones, lo cual es contradictorio e implicaría traspasar bienes patrimoniales a la Municipalidad antes de la aprobación de la disponibilidad de agua.

- c. La Adenda en el párrafo segundo de la Cláusula Segunda dice textualmente en lo que interesa: “... considerando la ampliación vial y mejoras de infraestructura (corte de terreno de ampliación vial, aceras, cordón y caño y asfaltado de media calle) y respetando un radio operacional de 15 metros; pozo...”. Mi representada solicita realizar dichas obras en el momento de hacer las obras correspondientes frente a la finca del Proyecto La Arboleda.

La disponibilidad de agua fue solicitada a la Municipalidad de Belén en Octubre de 2015, o sea ya hace más de diez meses, y si consideramos un tiempo razonable de trámite de dos meses, los ocho meses restante habrían sido suficientes para construir la infraestructura civil y electromecánica requerida, traspasar el lote, interconectar el sistema al Acueducto Municipal (la tubería de conducción está instalada desde hace meses) y obtener la Concesión del MINAE, por lo que hoy día el Acueducto estaría operando esta fuente de agua. Mi representada tiene ya casi dos años de estar trabajando en el diseño y obtención de permisos de proyecto La Arboleda siendo que al presente, cuenta con todos ellos excepto aquellos que dependen de la disponibilidad de agua, por lo que solicitamos muy encarecidamente a ese Concejo resuelva lo anterior lo antes posible. Para notificaciones, favor hacerlas al fax 2289-4258 o al correo electrónico alsol@ice.co.cr para ponerse en contacto con el suscrito hacerlo al teléfono 8384-8090.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que lo que trajo hace unas semanas fue la información del Comité de Deportes sobre el presupuesto para que quede en actas. Hace entrega del documento que cita:

De: Jorge Gonzalez Gonzalez

Enviado el: viernes 5 de agosto de 2016 06:49 p.m.

Para: Horacio Alvarado Bogantes <alcalde@belen.go.cr>; Horacio

<halvaradobogantes@gmail.com>; Thais Zumbado Ramirez. <vicealcaldesa@belen.go.cr>;

Thais Zumbado Ramirez <thmzumbado@gmail.com>

CC: Alexander Venegas Cerdas <planificacion1@belen.go.cr>;

alexander.venegasc@gmail.com

Asunto: Recursos del Comité de Deportes
 Importancia: Alta

Buenas noches Horacio y Thais, les presento estos datos sobre los recursos asignados al Comité de Deportes. En resumen de lo asignado en el Ordinario del 2016, con relación a lo estimado en el Ordinario del 2017. Se da una disminución para el año 2017 con relación al 2016 en un 5% si incluimos los 262.8 millones de la ley 8114 y de un 6% si incluimos solo los 52.04 millones que teníamos estimados. Los montos siguiente no incluyen el superávit del Comité correspondiente al 2015 y el incremento de algunos ingresos del presente año, por la suma de 45,226,092.05 colones.

| Estimación Recursos 2017 Asignados al Comité | | | |
|---|-------|----------------|------|
| Ley Patentes Municipal | 7.50% | 151,200,000.00 | 36% |
| Ley Patentes Municipal Art. 170 | 2.50% | 51,040,000.00 | 12% |
| Código Municipal (1) | 3.00% | 220,083,628.29 | 52% |
| | | 422,323,628.29 | 100% |

| Estimación Recursos 2017 Asignados al Comité s/ reforma ley 8114 | | | |
|---|-------|----------------|------|
| Ley Patentes Municipal | 7.50% | 151,200,000.00 | 36% |
| Ley Patentes Municipal Art. 170 | 2.50% | 51,040,000.00 | 12% |
| Código Municipal (2) | 3.00% | 213,760,356.33 | 51% |
| | | 416,000,356.33 | 100% |

| Estimación Recursos 2017 Asignados al Comité | |
|--|----------------|
| 7,5% de Patentes para el deporte | 151,200,000.00 |
| 2,5% de Patentes para instalaciones deportivas | 51,040,000.00 |
| 3% del Presupuesto Ordinario de ingresos municipales | 220,083,628.29 |
| TOTAL | 422,323,628.29 |

| Estimación Recursos 2017 Asignados al Comité sin reforma ley 8114 | |
|--|----------------|
| 7,5% de Patentes para el deporte | 151,200,000.00 |
| 2,5% de Patentes para instalaciones deportivas | 51,040,000.00 |
| 3% del Presupuesto Ordinario de ingresos municipales | 213,760,356.33 |
| TOTAL | 416,000,356.33 |

Nota 1

Incluye un ingreso por la ley 8114 de 262,817,728 colones

MONTO ASIGNADO EN EL ORDINARIO DEL 2016 443,337,064.81

| | |
|---|-----|
| INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN CON RESPECTO AL AÑO 2017 | -5% |
|---|-----|

Nota 2

Incluye un ingreso por la ley 8114 de 52.041,996.00 colones

MONTO ASIGNADO EN EL ORDINARIO DEL 2016 443,337,064.81

| | |
|---|-----|
| INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN CON RESPECTO AL AÑO 2017 | -6% |
|---|-----|

A las 7:40 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal